desta çiudad y hara justiçia a las partes que se la pidieren y que por amor ni desamor temor pasion ni afiçion dexara de la haber ni por otro respeto alguno, y que guardara el cum plira las çedulas cartas e provisiones de su mag.d y visitara los terminos y que no hara partido con el corregidor sobre sus dros y salarios y guardara el secreto deste ayuntamiento y las constituçiones del trigo del deposito desta dicha çiudad las quales dixo que avia hovo por espresadas como si de verbo ad verbum en este ayuntamiento le fuesen leidas y en todo lo susodicho y cada cosa y parte dello y en todo lo demas perteneçiente al dicho ofiçio hara lo que por razon del fuere y es obligado a todo lo qual dixo si juro e amen. Los dros

Luego el dicho
Prometio de dar fianças que es obligado dentro del termino de la ley. Los dros

Luego la dicha çiudad vista la solemnidad del juramento hecho por el dicho dixeron que le avian hovieron por reçivido al dicho ofiçio de alcalde mayor desta çiudad y su tierra y al uso y exerçiçio del conforme a el nombramiento y poder del dicho señor corregidor y le mandaron acudir y recudir con todos los dros e salarios que por razon del dicho ofiçio deve de aver y le pertenecen y le entregaron la vara de justiçia desta dicha çiudad